



DECRETO N° 0962
NEUQUÉN, 09 OCT 2023

VISTO:

El Expediente N° OE-3547-I-2020, y la Ordenanza N° 14570;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 10480 se dispuso la desafectación del Dominio Público Municipal de las calles que se designan provisoriamente como: a) Fracción AC2 – Subparcela de la Manzana A, con una superficie aproximada de 170,24 m²; b) Fracción FC2 – Subparcela de la Manzana F, con una superficie aproximada de 1294,74 m²; c) Fracción BC2, con una superficie aproximada de 12,41 m²; Fracción BC3, con una superficie aproximada de 2,21 m² y Fracción BC4, con una superficie aproximada de 1097,60 m², ambas Subparcelas de la Manzana B; d) Fracción GC2 – Subparcela de la Manzana G, con una superficie aproximada de 778,93 m²; e) Fracción HC3, con una superficie aproximada de 81,50 m² y Fracción HC1, con una superficie aproximada de 173,90 m², ambas Subparcelas de la Manzana H; f) Fracción CD2, con una superficie aproximada de 335,09 m² y Fracción CD3, con una superficie aproximada de 0,21 m², ambas Subparcelas de la Manzana C; g) Fracción UC5, con una superficie aproximada de 69,86 m² y Fracción UC3, con una superficie aproximada de 1014,54 m², ambas Subparcelas de la Manzana U; h) Fracción RC1, con una superficie aproximada de 5472,49 m² y Fracción RC2, con una superficie aproximada de 899,52 m², lo que hace una superficie total a desafectar aproximada de 11401,24 m²; y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir el dominio de las referidas fracciones a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, con destino exclusivo a la regularización del sector;

Que posteriormente, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14570, mediante la cual modificó el artículo 4°) de la Ordenanza N° 10480, el que quedó redactado de la siguiente manera: ***“ARTÍCULO 4°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir el dominio de las fracciones descritas en la presente ordenanza (a excepción de las consignadas en el Inciso h), una vez perfeccionada la desafectación del dominio público ante el Registro Inmueble, a favor de la Provincia del Neuquén, con destino exclusivo a la regularización del sector.”;***


Dra. MARÍA LUCÍA ROJAS AGUIAR
Cadastralista de Bienes de Interés
Sistema de Catastro y Tenencia
Sistema de Registro de Bienes
Municipalidad de Neuquén

0962-23

Que asimismo, el artículo 2º) de la referida Ordenanza N° 14570 incorporó el artículo 4º) BIS a la Ordenanza N° 10480, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4º) BIS: *AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a favor de la Provincia del Neuquén, el dominio de las fracciones resultantes del Plano de Mensura Particular con división de parte de calles desafectadas, conforme surgen el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 6013/2018, que como Anexo I y II, forman parte de la presente ordenanza.*";

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14570;

Que cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14570 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de septiembre de 2023, mediante la cual se modificó el artículo 4º) de la Ordenanza N° 10480 y se incorporó el artículo 4º) BIS, a la misma Ordenanza.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dra. MARÍA INÉS AGUILAR
Coordinadora de Políticas
Sociales y de Género
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
HURTADO.